



Resolución Presidencial

N° 062-2023-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 22 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0624-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de junio de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con una vigencia de seis (6) años;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfigura la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el literal d) y f) del acápite 6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia." y "Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, los artículos 7 y 8 de la Ley 27815 Ley del Código de ética de la Función Pública, señala que:

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

(...)

Que, por su parte el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///...Resolución Presidencial N° 062-2023-UNISCJSA/P

que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le es atribuida, entre otros casos, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes son asegurados a través de la figura administrativa de la abstención, de oficio o a pedido de parte. En el ámbito procedimental, la abstención constituye un supuesto de auto separación, apartamiento, o excusa de la autoridad que interviene en la resolución de la controversia, en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación, en desmedro de la imagen de imparcialidad que debe ser principio de la actuación pública;

Que, el trámite para la abstención administrativa, se encuentra previsto en el artículo 100 y 101 del dispositivo legal acotado, bajo los siguientes términos:

Artículo 100.- Promoción de la abstención

100.1. La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

100.2. Cuando la autoridad no se abstuviera a pesar de existir alguna de las causales expresadas, el administrado puede hacer conocer dicha situación al titular de la entidad, o al pleno, si fuere órgano colegiado, en cualquier momento.

Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurrido en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

(...)

Que, mediante Informe N° 0331-2023-URH-DGA/INSCJSA, de fecha 05 de junio de 2023, dirigida al Director General de Administración, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, "(...) previa la coordinación con la presidenta de la Comisión, se propone la exoneración del registro de asistencia del Abog. Carlos Erik Baumann Apac, Secretario General, y Abog. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo cual solicita gestionar la aprobación de la exoneración de registro de asistencia de los funcionarios y empleados de confianza en mención, mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada a la fecha de sus respectivas asignaciones."

Que, con Oficio N° 0504-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 08 de junio de 2023, el Director General de Administración, solicita opinión legal sobre la propuesta de exoneración del registro de asistencia de los servidores Carlos Erik Baumann Apac y Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea;

Que, mediante Informe N° 008-2023-OAJ/INSCJSA, de fecha 08 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, conforme al numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020-UNISCJSA, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene por función absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando lo sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNISCJSA. Que, de acuerdo a la situación descrita en el Informe N° 0331-2023-URH-DGA/INSCJSA en el que la Unidad de Recursos Humanos, está proponiendo la exoneración del registro de asistencia de los servidores Carlos Erik Baumann Apac y Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea; en ese sentido siendo él una de las personas a exonerar del registro de asistencia y al mismo tiempo, tiene la condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene a cargo la función de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de lo planteado por la Unidad de Recursos Humanos, resulta evidente que existe un conflicto de intereses; por lo que al encontrarse incurrido en la causal prevista en el numeral 99.3 del artículo 99 del TUO de la 27444, presenta abstención con la finalidad que se le aparte del conocimiento del procedimiento y se remita los actuados a la autoridad competente para que éste designe y realice la abstención de la presente relacionada a la exoneración del registro de asistencia de acuerdo al trámite previsto en el artículo 100 y 101 del dispositivo legal acotado;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución Presidencial N° 062-2023-UNISCJSA/P

Que, con Informe N° 047-2023-SG/UNISCJSA, de fecha 13 de junio de 2023, el Secretario General, informa a la presidenta de la Comisión Organizadora que ante la consulta por parte de la Unidad de Recursos Humanos de exoneración del registro de asistencia de los servidores Carlos Erik Baumann Apac y Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, éste último presenta abstención al ser una de las personas a exonerar del registro de asistencia y al mismo tiempo, tiene la condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; ante ello conforme a los numerales 100.1 100.2 del artículo 100 del TUO de la Ley N° 27444, con Memorando N° 0590-2023-PCO/UNISCJSA, la presidenta solicita al Director General de Administración informe si en la UNISCJSA se cuenta con servidores o funcionarios de la UNISCJSA cuentan con la profesión de Abogado con la finalidad de disponer quien conocerá e emitirá opinión sobre la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N°0570-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 20 de junio de 2023, el Director General de Administración, señala que, de acuerdo al Informe N° 0364-2023-URH-DGA/UNISCJSA, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que, de acuerdo a la revisión de legajos del personal no docente de la entidad, el único servidor que cuenta con la profesión de Abogado, además de los servidores Carlos Erik Baumann Apac y Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, es el Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz, quien se desempeña como Defensor Universitario de la UNISCJSA.

Que, a través del Memorando N° 0624-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de junio de 2023, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora ordena que se emita la Resolución que apruebe la solicitud de abstención realizada por el Abg. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, en su calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNISCJSA, para evaluar la propuesta de exoneración de registro de asistencia; y se designe al Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz, para que emita opinión sobre la propuesta de exoneración de registro de asistencia propuesto por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, debiéndosele remitir el expediente administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de abstención formulada por el Abg. Marco Antonio Barrionuevo Arrelucea, en su calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para evaluar la propuesta de exoneración de registro de asistencia realizada por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0331-2023-URH-DGA/UNISCJSA.

ARTÍCULO 2. DESIGNAR al Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz, para que emita opinión sobre la propuesta de exoneración de registro de asistencia realizada por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0331-2023-URH-DGA/UNISCJSA; debiéndose remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE la presente Resolución a los funcionarios señalados en el artículo 1 y 2 de la presente resolución, miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPIASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL